

RADICACIÓN: 11001-60-00-013-2013-01456-00
UBICACIÓN: 14083
SENTENCIADOS: LUIS FERNANDO MORENO MONCADA
HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
COMEB LA PICOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver sobre la viabilidad de redimir pena a LUIS FERNANDO MORENO MONCADA conforme a los documentos remitidos por El COMEB – LA PICOTA.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN

Se allegan de conformidad con el artículo 494 del C. P. P. en concordancia con el artículo 6° de la Resolución 2376/97 los siguientes certificados:

Certificado	Periodo	H/estudio
18221235	Abril/2021	0
	TOTAL	0

Se abstiene el despacho de reconocer el certificado de cómputos No. 18221235, toda vez que la Junta de evaluación y tratamiento calificó la labor en el grado de DEFICIENTE, al punto de no reconocerle horas para efecto para redención de pena para el mes de abril de 2021.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

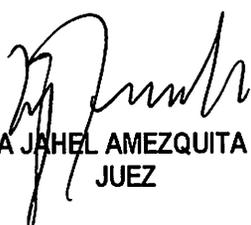
RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR el reconocimiento de REDENCION de pena a LUIS FERNANDO MORENO MONCADA, correspondiente a los meses de abril de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Enviar copia de esta decisión a la Oficina Jurídica de la Reclusión para mujeres El Buen Pastor para que haga parte de la hoja de vida de la interna.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA JAHIEL AMEZQUITA VARON
JUEZ